

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **38** 18-03-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120090046000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS LORENZO GOMEZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado CARLOS LORENZO GOMEZ AGUDELO. (L) VER PDF	17/03/2021		
05001400300120180027400	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JHON FREDY MENDOZA MARIN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2020 (folio 87 cd. 1), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que de acuerdo a la medida cautelar decretada en este proceso, no genera frutos civiles. (L) VER PDF	17/03/2021		
05001400300620140123500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	EDUIN JOSE ROMAN CANCHILA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	17/03/2021		
05001400300720090093100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JAIME ALONSO SIERRA VARGAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -(L) VER PDF	17/03/2021		

05001400300720130011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JOSE ALONSO CARTAGENA DUQUE	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA (T/L) VER PDF	17/03/2021
05001400300820050015300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	EDILSON ALBERTO RICO AGUDELO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (L) VER PDF	17/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110035100	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO QUINTERO RESTREPO	PABLO ENRIQUE MOLINA VERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 26 de abril de 2011 (folio 5 cd. 1), mediante el cual se libró mandamiento de pago, así como copia de la respuesta suministrada por el pagador de la Policía Nacional, que obra a folio 31 del cuaderno de medidas cautelares. (COPIAS/L) VER PDF	17/03/2021		

05001400300820170008900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.	AICHEL MARIA BENITEZ GALLEGO	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas rendidas por el secuestre y de las cuales se dio traslado mediante auto del 3 de febrero de 2020 (folio 146 cd. 2), este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G del P.-Además, conforme a la misma norma, se ordena a la parte demandada en el presente proceso, pagarle al auxiliar de la justicia, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.334.414.00), como reconocimiento a los gastos por éste realizados al inmueble, según las cuentas que se están aprobando en este mismo auto.-De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso y vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el señor José Yakelton Chavarría Ariza, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$_1.000.000_ a cargo de la parte demandante (L) VER PDF	17/03/2021
05001400300820180034100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ROSA OSORIO CASTAÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No habrá lugar a levantar las medidas cautelares por cuanto las mismas fueron desembargadas mediante auto del 25 de noviembre de 2019-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	17/03/2021
05001400300820180077500	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	JHON FRANKLIN GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	17/03/2021
05001400300820190027700	Ejecutivo Singular	GABRIEL ANGEL GRANDA LUJAN	NURY ANDREA VANEGAS OROZCO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre el otorgamiento del poder presentada por el demandante en el anterior escrito, se requiere a la doctora AILEN JOHANA MARIN ROLDAN, para que acepte el poder. (L) VER PDF	17/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920090066600	Ejecutivo Singular	ANDRES VALENCIA JURADO	LUIS CARLOS RIVERA TRUJILLO	<p>Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el cartel de remate ordenado en el auto del 11 de septiembre de 2020-En atención a lo solicitado por el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona, en calidad de representante legal de CIMENTOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general.-Ahora si desea tener información de alguna pieza procesal en especial, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedirle copia de la misma, previo pago del arancel judicial- (L) VER PDF</p>	17/03/2021
05001400300920090117400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	LUZ MARY MORENO URIBE	<p>Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF</p>	17/03/2021
05001400300920090125000	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO RAMIREZ ARANGO	JOSE RAMIRO VERGARA YEPES	<p>Auto pone en conocimiento se le hace saber a la memorialista que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del C.G.de P, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, momento en el cual el apoderado de la parte demandante deberá hacer las solicitudes correspondientes, razón por la cual, no es procedente acceder a lo solicitado en el anterior escrito, además, dicho memorialista, como interesado, puede desplazarse al juzgado donde se comunicó el embargo de remanentes para indagar el estado del mencionado proceso, incluso, la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, mediante oficio 839 HG del 9 25 de mayo de 2016 dio respuesta al embargo de remanentes que le fue comunicado por este Despacho, indicando lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso. (L) VER PDF</p>	17/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140076300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ MARY FIGUEROA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las órdenes de pago y de los oficios enviados al juzgado de origen ordenando la entrega de dineros a la parte actora y que obran a folios 55, 65, 78, 79, 80, 126, 127 y 140 de este mismo cuaderno.-en cuanto a la información que solicita de que cuando le fue entregado todo el dinero, se le remite a lo resuelto en los autos del 14 de enero de 2020 (folio 143 cd. 1) y 30 de enero de 2020 (folio 145 cd. 1), así como a las órdenes de pago y oficios enviados al juzgado de origen y que se le van a enviar al correo electrónico suministrado por la memorialista. (COPIAS/L) VER PDF	17/03/2021		
05001400301020160126500	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	DAIRO DE JESUS FERNANDEZ ESPINOSA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (L) VER PDF	17/03/2021		
05001400301020180037400	Ejecutivo Singular	OFIMATICA S.A.	CRISTIAN BEDOYA NARANJO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso, presentada por las partes en el anterior escrito, se requiere a dichos memorialistas, para que aclaren de acuerdo al Código General del Proceso, cual es la causal por la que se debe terminar el proceso, toda vez que la enunciada en el memorial allegado, no se encuentra, no se encuentra contemplada en el Código General del Proceso. (L/ED) VER PDF	17/03/2021		
05001400301120100001700	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	MARIA TERESA PALACIO EUSSE	Auto requiere Al secuestre Gustavo Castro Quintero, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, indicando si el rodante dado en custodia, se encuentra en el mismo parqueadero Arriendos del Diamante, en caso afirmativo, y teniendo en cuenta lo manifestado por el mencionado parqueadero en el anterior escrito, realice las diligencias	17/03/2021		

pertinentes para su retiro del mencionado lugar. (L) [VER PDF](#)

05001400301120120104100	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	MAICOL DAVID ARIAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber en el auto del 10 de julio de 2020 (folio 194 cd. 2), no se accedió a oficiar a la EPS FAMISANAR, por cuanto en auto del 18 de septiembre de 2019 (folio 182 cd. 2), ya se había accedido a ello, incluso dicha eps, dio respuesta a dicha petición. (OF/L) VER PDF	17/03/2021
--------------------------------	--------------------	------------	--------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160063100	Ejecutivo Singular	DANIEL AYARBE MEJIA	FRANK YAMID GARCIA BOHORQUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	17/03/2021		
05001400301520180005500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PEDRO JAIR ROMERO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 11 de agosto de 2020 (folio 60 cd. 1), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen dineros consignados pendiente de entrega para el presente proceso (L) VER PDF	17/03/2021		

05001400301620190022100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	RONALD FERNANDO ARANGO JARAMILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Con la advertencia de remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	17/03/2021
05001400301720180107400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	WILMER ALBEIRO BARRERA RIAZA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - Ordena entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	17/03/2021
05001400301820180041200	Ejecutivo Singular	JANCARLO ECHAVARRIA RIOS	EDWIN ELI TORRES ROJAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	17/03/2021
05001400301820190120300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DENIS DEL CARMEN PEREZ USUGA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de las cuotas en mora-Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Oficios que deberán ser entregados a la parte demandante Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	17/03/2021
05001400302020170095800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CESAR EDMUNDO CASTAÑEDA GARCIA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante BANCO PROCREDIT S.A. (T/L) VER PDF	17/03/2021
05001400302120080086500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GIOVANNY TABARES GIL	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO portador de la T.P. 157.745 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	17/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320150053500	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER TORO OSORIO	DANNY ALEXANDER TRUJILLO CANO	<p>Auto pone en conocimiento atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-sin embargo, para que la memorialista tenga más conocimiento del mencionado auto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de auto del 23 de julio de 2020 (folio 137 cd. 1), así como copia de la relación de depósitos judiciales obrante a folios 135 y 136 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF</p>	17/03/2021
05001400302420200069500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HORACIO ALONSO PALACIO VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento VER PDF	17/03/2021
05001400302420200086100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUBIN NOLBERTO CASTAÑO VALDERRAMA	Auto avoca conocimiento VER PDF	17/03/2021
05001400302520170113900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ LEONES	<p>Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante BANCO PROCREDIT S.A. (T/L) VER PDF</p>	17/03/2021
05001400302520180003300	Ejecutivo Singular	JAVIER DAIRO GONZALEZ VELASQUEZ	HECTOR SAUL LONDOÑO OSORNO	<p>Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G del P.-Se fijan como honorarios definitivos la suma de \$_900.000_ a cargo de la parte demandante.-se le hace saber al memorialista, que para poder visualizarla el auto indicado en el memorial, solo debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar, sin embargo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el memorialista, copia del escrito obrante a folios 100 y 101 de este mismo cuaderno, así como del auto del 3 de agosto de 2020 (folio 102 cd. 2). (COPIAS/L) VER PDF</p>	17/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620090173600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JANET VERONICA PEREZ CORDOBA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito - No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 137 y 138 cd. 1), donde se desprende que todos los dineros ya fueron pagados. (L) VER PDF	17/03/2021		
05001400302920200001400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION OASIS DE LOS BERNAL P.H.	FREDY ALBERTO RUA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento VER PDF	17/03/2021		
05001400302920200026100	Ejecutivo Conexo	CLINISERVICE SAS	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA	Auto avoca conocimiento VER PDF	17/03/2021		
05001430300220200002700	Ejecutivo Conexo	GLADYS DEL SOCORRO RICO PEREZ	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Auto requiere Se registra auto del 3 de agosto de 2020 obrante a folios 5 de este mismo cuaderno, mediante la cual se requiere a la parte demandante, para que realicé las diligencias pertinentes para notificar al demandado, so pena de decretarle el desistimiento tácito (L) VER PDF	17/03/2021		
05656408900120090003800	Despachos Comisorios	JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS	JUAN DAVID PEÑA PANIAGUA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).Para la diligencia en la cual se subastará el 20% que posee el demandado JUAN DAVID PEÑA PANIAGUA, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 35 N° 81-17 barrio la América de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-171948 (remates) VER PDF	17/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)